

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 14255** *Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publican las cuotas definitivas de boquerón por modalidad o censo en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste y Golfo de Cádiz, así como las cuotas individuales de los buques del censo de cerco del Golfo de Cádiz.*

El boquerón (*Engraulis encrasicolus*) que se captura en la zona 9a del CIEM (ANE/9/3411) tiene un TAC cuyo periodo de explotación abarca desde el 1 de julio del año en curso hasta el 30 de junio del año siguiente.

A la espera que se adoptara y publicara el TAC definitivo del nuevo período, 1 de julio 2021 a 30 de junio 2022, con el fin de permitir la continuación de la actividad pesquera ya se repartieron 2.747 toneladas como cuota inicial y provisional, para el período 1 de julio a 30 de septiembre de 2021, mediante Resolución de la Secretaría General de Pesca de 30 de junio de 2021.

El pasado 31 de julio se publicó en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el Reglamento (UE) 2021/1239 del Consejo, de 29 de julio, con el TAC definitivo del stock ANE/9/3411 para el período 1 de julio 2021 a 30 de junio 2022, correspondiendo a España la cantidad de 7.176 toneladas.

Por tanto, en este momento procede repartir el incremento de 4.429 toneladas, habida cuenta del adelanto de 2.747 toneladas repartidas previamente.

En aplicación del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, así como en virtud de la Orden APA/315/2020, se ha calculado y repartido en esta resolución la flexibilidad interanual generada en el período de TAC que ha finalizado, 1 de julio 2020 a 30 de junio 2021, por cada barco y grupo de barcos, de forma que hasta el 10% de la cuota adaptada en el período anterior no capturada en dicho período, es posible traspasarla al nuevo período de TAC, 1 de julio 2021 a 30 de junio 2022. Adicionalmente, la diferencia entre la flexibilidad interanual global de este stock de España y la suma de las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos, flexibilidad interanual sobrante, se ha repartido en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene del stock; a su vez, en el caso del cerco del golfo de Cádiz, la flexibilidad interanual sobrante, se ha repartido en base a las posibilidades de pesca de los barcos dentro del censo. Los barcos de cerco del Cantábrico y Noroeste que obtuvieron cuota desde el golfo de Cádiz mediante el mecanismo de las transmisiones temporales de posibilidades de pesca, hasta el 10 % de la cuota adquirida no consumida, también genera su flexibilidad interanual y por tanto se procede a repartirla en esta resolución.

Por último, se ha procedido a deducir a los buques que pidieron adelanto del 10 % del nuevo período de TAC y lo han consumido, las cantidades consumidas por encima del 100 % de consumo. De igual forma, se ha deducido a los buques que realizaron sobrepesca en el período de TAC que ha finalizado, dichas cantidades sobrepescadas. A las cantidades sobrepescadas se les han aplicado los factores multiplicadores previstos en el artículo 105 del Reglamento del Consejo (EC) N.º 1224/2009, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen de comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, previsión que quedó recogida en el artículo 9, apartado 3 de la norma APA/315/2020, de 1 de abril. Hay que tener en cuenta que la cantidad en concepto de sobrepesca más coeficiente multiplicador deducida a los buques con sobrepesca como indicado, forma parte de la asignación que España tiene para el nuevo período de TAC, por lo que procede repartir este montante de forma independiente, por posibilidades de pesca, entre las distintas

modalidades, y a los barcos de cerco del Golfo de Cádiz, en base a sus posibilidades de pesca dentro del censo.

En el caso de la cuota conjunta para la flota de cerco del Cantábrico y noroeste, y atendiendo a la petición que realizó el sector, la pesquería se abrió a las 00:00 del 5 de julio, mediante la Resolución de 30 de junio de 2021 de la Secretaría General de Pesca. Como se indicaba en dicha Resolución, en base a lo que la Comisión Europea podría adoptar como TAC definitivo de acuerdo al advice de ICES del pasado 18 de junio, más la probable flexibilidad interanual del período de TAC que ha finalizado, se estimó para la cuota conjunta del cerco del Cantábrico y noroeste, una cantidad de 107 t. Pues bien, con el TAC definitivo adoptado, así como la flexibilidad interanual que le corresponde a la pesca conjunta del cerco Cantábrico y noroeste, su cuota adaptada definitiva es de 113 toneladas.

Algunos barcos y grupos de barcos de cerco Cantábrico y noroeste, que en el período de TAC que ha finalizado obtuvieron cuota desde el golfo de Cádiz mediante el mecanismo de las transmisiones temporales de posibilidades de pesca, sobrepescaron la cuota que adquirieron, por lo que las cantidades sobrepescadas quedan pendientes.

Asimismo, de acuerdo a la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, los buques por debajo del porcentaje de posibilidades de pesca señalados en el anexo II de esta misma orden, deberán abandonar la pesquería. Por ello, los buques de cerco del golfo de Cádiz que tengan un porcentaje inferior al 1 % entre las posibilidades repartidas de boquerón y sardina, deben abandonar la pesquería del golfo de Cádiz, de sardina y de boquerón y se cancelará su autorización para la misma. Esto no significa que esos buques salgan del censo de cerco del golfo de Cádiz, pero sí que no pueden hacer pesca dirigida a ninguno de los *stocks* propios del cerco en este caladero.

En base a lo anterior, esta Secretaría General de Pesca, oído el sector, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo I la cuota definitiva de boquerón (*Engraulis encrasicolus*) ANE/9/3411, para las modalidades de cerco del Cantábrico y noroeste y de cerco del golfo de Cádiz, para el periodo de 1 de julio de 2021 a 30 de junio de 2022.

Segundo.

Publicar como anexo II el censo de buques de cerco autorizados a pescar boquerón (*Engraulis encrasicolus*) ANE/9/3411, en el caladero del golfo de Cádiz, así como la cuota definitiva de boquerón asignada a cada buque de forma individual o grupo de buques para el periodo de 1 de julio de 2021 a 30 de junio de 2022. La última columna, cuota adaptada final, ya lleva incorporada las deducciones por sobrepesca a los barcos que sobrepescaron, así como las deducciones de los adelantos del 10 % de los barcos que los solicitaron, la parte que consumieron de ese adelanto por encima del 100 % de consumo, y redistribuidas ambas cantidades entre todos los barcos. Por eso la suma de las tres primeras columnas no es el valor de la última columna.

Tercero.

Los buques de cerco del caladero del golfo de Cádiz cuya suma de posibilidades de pesca entre el boquerón y sardina es inferior al 1 % abandonan la pesquería.

Se publica como anexo III la relación de buques que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido para su permanencia en la pesquería de cerco del golfo de Cádiz, de sardina y de boquerón.

Cuarto.

Los barcos de cerco del Cantábrico y noroeste que obtuvieron cuota desde el golfo de Cádiz mediante el mecanismo de las transmisiones temporales de posibilidades de pesca, hasta el 10 % de la cuota adquirida no consumida, también genera su flexibilidad interanual y por tanto se procede a repartirla. Se publica por tanto como anexo IV el listado de barcos y grupos de barcos de cerco Cantábrico y Noroeste a los que les corresponde flexibilidad interanual, con indicación de la cantidad de la misma.

Quinto.

Esta resolución produce efectos para la campaña de pesca del 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022. Estas cuotas adaptadas definitivas aquí publicadas, sustituyen a las cuotas iniciales provisionales de la Resolución de la Secretaría General de Pesca de 30 de junio.

Sexto.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 25 de agosto de 2021.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO I

Cuota definitiva para el boquerón (*Engraulis encrasicolus*), ANE/9/3411, para las modalidades de cerco del Cantábrico y noroeste y de cerco del golfo de Cádiz, para el periodo de 1 de julio de 2021 a 30 de junio de 2022

Modalidad	Cuota ANE/9/3411 (t)
Cerco CNW.	113
Cerco GC.	7.910

ANEXO II

Censo de buques de cerco autorizados a pescar boquerón (*Engraulis encrasicolus*), ANE/9/3411, en el caladero del golfo de Cádiz, así como la cuota de boquerón definitiva asignada a cada buque de forma individual o grupo de buques para el periodo de 1 de julio de 2021 a 30 de junio de 2022

Código de buque	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Tipo de gestión	Entidad asociativa	Cuota inicial prov.(Kg)	Incremento cuota (kg)	Flexibil. interanual (kg)	Cuota adaptada final (kg)
27093	ANTONIO EL MORO.	1,4748	Conjunta.	ASOISAMAR.	78.678	135.703	18.875	235.017
24943	DOMINGO REYES.	1,6245	Conjunta.					

* Buque de baja provisional.

Código de buque	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Tipo de gestión	Entidad asociativa	Cuota inicial prov.(Kg)	Incremento cuota (kg)	Flexibil. interanual (kg)	Cuota adaptada final (kg)
27822	ABUELITA DORI.	3,2861	Conjunta.	ASURABUCER.	152.700	246.199	85.521	487.612
26358	DE LA MAR.	0,8800	Conjunta.					
26241	JOVEN YANQUI.	0,6231	Conjunta.					
23733	RAUL QUINTO.	0,8337	Conjunta.					
4180	HERMANOS PASTOR.	2,2648	Individual.	ABEMPE.	61.504	99.164	28.976	190.931
25092	NUEVO CARMEN ASUNCION.	2,0665	Individual.	ABEMPE.	56.119	90.481	25.531	173.305
24101	NUEVO FRANCISCO ISABEL.	2,3251	Individual.	ABEMPE.	63.142	101.804	19.130	185.397
25920	PLAYA YERBABUENA.	1,9659	Individual.	ABEMPE.	53.387	86.077	22.237	162.818
25713	FLOR SUR UNO.	0,4375	Individual.	ASOCIACION ARMADORES LEPE.	11.881	19.155	2.149	33.435
26731	NUEVO CALA GRANDE.	1,7019	Individual.	ASOCIACION ARMADORES LEPE.	46.218	74.517	12.296	133.999
25460	SEGUNDO RAFAEL CARMEN.	1,7679	Individual.	ASOCIACION ARMADORES LEPE.	48.010	77.407	7.876	134.297
27101	ANGEL CUSTODIO.	1,9969	Individual.	ASOISAMAR.	54.229	87.434	24.637	167.434
26996	CABACO.	0,7195	Individual.	ASOISAMAR.	19.539	31.503	13.830	65.281
100188	NUEVE HERMANOS CARRILLO.	1,2270	Individual.	ASOISAMAR.	27.833	53.724	5.466	85.544
25235	NUEVO PURIFICACION.	1,3672	Individual.	ASOISAMAR.	37.128	59.862	26.280	124.048
25675	ZAID PESCA.	2,8931	Individual.	ASOISAMAR.	78.567	126.674	14.247	221.131
25624	CANITO GARCIA.	1,6003	Individual.	ASURABUCER.	43.459	70.069	13.897	128.334
23993	NUEVO AL ANDALUS.	1,1786	Individual.	ASURABUCER.	32.007	51.605	11.778	96.059
23672	NUEVO AYACAM.	2,1793	Individual.	ASURABUCER.	59.182	95.420	20.124	175.965
25181	NUEVO EL PORTUGUES.	2,4610	Individual.	ASURABUCER.	66.832	107.755	10.964	183.074
24357	RODRIGUEZ SILVA.	1,3604	Individual.	ASURABUCER.	36.944	59.565	15.768	113.050
23751	EL TORERO.	0,6555	Individual.	CP DE BARBATE.	17.801	28.701	3.855	50.730
24016	HERMANOS INFANTE.	0,3868	Individual.	CP DE BARBATE.	10.504	16.936	5.061	32.720
25382	JUAN Y MANOLI.	0,8570	Individual.	CP DE BARBATE.	23.273	37.523	11.525	72.809
14419	MOBY DICK.	2,5103	Individual.	CP DE BARBATE.	68.171	109.913	33.657	213.167
27104	NUEVO LUCERO MAR.	1,2389	Individual.	CP DE BARBATE.	33.644	54.245	15.607	104.200
27193	NUEVO SOCORRITO.	0,5616	Individual.	CP DE BARBATE.	15.251	24.589	7.475	47.635

* Buque de baja provisional.

Código de buque	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Tipo de gestión	Entidad asociativa	Cuota inicial prov.(Kg)	Incremento cuota (kg)	Flexibil. interanual (kg)	Cuota adaptada final (kg)
5261	PEDRO VIDAL.	0,4184	Individual.	CP DE BARBATE.	11.362	18.319	5.592	35.512
5148	RAMONA DE JOYA.	0,3777	Individual.	CP DE BARBATE.	10.257	16.537	3.129	30.138
26033	MI GRAN ILUSION.	1,8834	Individual.	CP DE ISLA CRISTINA.	51.147	82.464	9.946	144.627
25238	NUEVO AUDAZ.	0,0001	Individual.	CP DE ISLA CRISTINA.	10.979	4	1	10.985
27107	NUEVO GOMEZ PLANA.	1,2907	Individual.	CP DE ISLA CRISTINA.	35.051	56.513	5.750	97.978
25968	BOQUERON BLANCO.	2,0488	Individual.	CP DE PUNTA UMBRÍA.	55.638	89.706	9.128	148.928
24299	BRIGOMAR.	1,9874	Individual.	CP DE PUNTA UMBRÍA.	53.971	87.018	8.854	144.766
23801	BUENA SUERTE DOS.	0,5560	Individual.	CP DE PUNTA UMBRÍA.	15.099	24.344	2.477	42.236
25324	FEBEL DOCE.	2,4520	Individual.	CP DE PUNTA UMBRÍA.	66.588	107.361	10.924	186.265
14421	HERMANOS REYES*.	0,4753	Individual.	CP DE PUNTA UMBRÍA.	12.907	20.811	6.464	40.453
24688	HERMANOS RIVERO.	1,6211	Individual.	CP DE PUNTA UMBRÍA.	44.023	70.980	7.345	123.269
24803	HERMANOS SERRANO GONZALEZ.	1,3559	Individual.	CP DE PUNTA UMBRÍA.	36.821	59.368	6.041	103.000
24394	JESUS Y MIGUEL.	0,6310	Individual.	CP DE PUNTA UMBRÍA.	17.135	27.628	2.811	44.327
24886	JUANA Y MANUEL.	0,9403	Individual.	CP DE PUNTA UMBRÍA.	25.535	41.171	4.613	71.854
24762	MARIA TERESA PRIMERO.	1,1852	Individual.	CP DE PUNTA UMBRÍA.	32.186	51.894	5.280	85.180
9831	NORAY.	1,0613	Individual.	CP DE PUNTA UMBRÍA.	28.821	46.469	4.728	80.621
25703	NUEVO MONTE SINAI.	1,4622	Individual.	CP DE PUNTA UMBRÍA.	39.708	64.022	6.721	111.282
27003	NUEVO RIO JORDAN.	1,5240	Individual.	CP DE PUNTA UMBRÍA.	41.387	66.728	6.790	107.053
25929	NUEVO VELERO.	1,1524	Individual.	CP DE PUNTA UMBRÍA.	31.295	50.457	5.134	83.783
25245	SANLUCAR BARRAMEDA DOS.	2,1091	Individual.	CP DE PUNTA UMBRÍA.	57.276	92.347	9.460	160.280
25074	SEGUNDO HERMANOS ALONSO.	0,6857	Individual.	CP DE PUNTA UMBRÍA.	18.621	30.023	3.181	52.215

* Buque de baja provisional.

Código de buque	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Tipo de gestión	Entidad asociativa	Cuota inicial prov.(Kg)	Incremento cuota (kg)	Flexibil. interanual (kg)	Cuota adaptada final (kg)
22110	SEGUNDO HERMANOS VENTURA.	1,2312	Individual.	CP DE PUNTA UMBRÍA.	33.435	53.908	6.050	94.093
22124	EL CHUBASCO.	0,5883	Individual.	CP DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	15.976	25.758	2.621	44.690
26436	EL COMIA.	1,1074	Individual.	CP DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	30.073	48.487	11.018	90.208
27770	FRANCISCO Y CARIDAD.	0,9030	Individual.	CP DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	24.522	39.537	4.813	69.386
24669	HERMANOS LOPEZ PEREZ*.	0,0000	Individual.	CP DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	0	0	41	41
26665	JOSE MIGUEL CINCO.	0,7155	Individual.	CP DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	19.430	31.328	3.813	54.978
11042	MILAGRO DE LA VIRGEN.	0,5204	Individual.	CP DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	14.132	22.785	2.622	39.835
27250	NUEVO AAIUN.	0,3941	Individual.	CP DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	10.702	17.255	2.096	30.278
25981	NUEVO ANTEQUERA.	1,5070	Individual.	CP DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	40.925	65.984	6.812	114.577
26060	NUEVO ESTRELLA BAJOGUIA.	1,3238	Individual.	CP DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	35.950	57.962	13.740	108.405
27190	NUEVO GALATEA.	1,4325	Individual.	CP DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	38.902	62.722	6.382	97.056
27437	NUEVO PAPI.	0,5910	Individual.	CP DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	16.049	25.876	2.713	44.975
26323	NUEVO SIRENA MAR.	1,6408	Individual.	CP DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	44.558	71.842	7.310	123.277
25110	RUMBO A HIGUERAS.	1,5312	Individual.	CP DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	41.582	67.043	6.822	112.004
26722	CARABINA Y FARRUCO.	1,6087	Individual.	ORG. PROD. PESQ. APP-6.	43.687	70.437	19.969	135.006
5221	EL PILOTO.	1,9920	Individual.	ORG. PROD. PESQ. APP-6.	54.096	87.219	15.309	157.756
25621	ELVIMAR.	1,9749	Individual.	ORG. PROD. PESQ. APP-6.	53.632	86.471	8.880	150.104
23425	NAZARENO.	1,5619	Individual.	ORG. PROD. PESQ. APP-6.	42.416	68.387	16.979	128.669
27211	NUEVA PRONTITUD.	2,5209	Individual.	ORG. PROD. PESQ. APP-6.	68.459	110.377	23.401	203.669
24212	NUREMAR.	1,6209	Individual.	ORG. PROD. PESQ. APP-6.	44.018	70.971	22.627	138.537
27096	QUINTINO.	2,2690	Individual.	ORG. PROD. PESQ. APP-6.	61.618	99.348	21.899	184.155

* Buque de baja provisional.

Código de buque	Buque	Posibilidades de pesca (%)	Tipo de gestión	Entidad asociativa	Cuota inicial prov.(Kg)	Incremento cuota (kg)	Flexibil. interanual (kg)	Cuota adaptada final (kg)
24704	SIEMPRE VIRGEN REGLA.	2,0320	Individual.	ORG. PROD. PESQ. APP-6.	55.182	88.971	23.218	168.526
25180	EL BELLIDO.	0,7827	Individual.		21.255	34.270	3.720	59.690
24783	ABUELA PEPA MARI.	0,0100	Individual.		271	437	231	947
11046	NUEVO RICARDIN*.	0,4776	Individual.		12.970	20.911	2.270	36.423

* Buque de baja provisional.

ANEXO III

Listado de buques que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido, 1 %, para su permanencia en la pesquería del golfo de Cádiz de sardina y de boquerón

Código de buque	Nombre de buque
9471	TORPEDO PRIMERO.
23416	SANTA MARIA PRIMERO.
24669	HERMANOS LOPEZ PEREZ*.
24875	NUEVO HERMANOS SILVA.
25173	MI NUEVA LOLA*.
25670	CARRYMAR SEGUNDO*.
25964	SANLUCAR BARRAMEDA UNO.
24783	ABUELA PEPA MARI.
25238	NUEVO AUDAZ.

* Buque de baja provisional.

ANEXO IV

Listado de buques de cerco Cantábrico y noroeste a los que les corresponde flexibilidad interanual generada en el período de TAC 1 de julio 2020 a 30 de junio 2021 en base a la cuota adquirida al golfo de Cádiz en el período de TAC anterior

Código de buque	Nombre de buque	Tipo de gestión	Flexibil. interanual (kg.)
	PESCA DIRIGIDA OPROMAR.	Conjunta.	4.068
26741	ABRA DE AGUIÑO.	Individual.	421
26388	ANSIA.	Individual.	487
10863	BETI SAN LUIS.	Individual.	200
23536	CAPRICO DE CAMBADOS.	Individual.	186
23059	CAPRICO DE PERSEBELLOS.	Individual.	186
23485	ESCALADOR DOS.	Individual.	46
22112	JOSE CARLOS.	Individual.	15

Código de buque	Nombre de buque	Tipo de gestión	Flexibil. interanual (kg.)
22449	LUSMAR.	Individual.	60
26806	NOVO ISA.	Individual.	15
23141	NUEVO CORAL.	Individual.	40
2616	OTERO.	Individual.	30
15683	SEIXO TRES.	Individual.	120
23040	SERGIO UNO.	Individual.	20
23627	SIN QUERER TRES.	Individual.	150
26404	TERCERO DOS MEROS.	Individual.	145